

duo del

RESOLUCIÓN EXENTA N° 215 /

SANTIAGO,

24 AGO 2016

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto-Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10° N° 10 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre el Ministerio de Obras Públicas, la Sociedad Concesionaria "AUTOPISTA CENTRAL S.A." o "ACSA", y la Policía de Investigaciones de Chile, se ha suscrito un convenio de entrega de información y datos relacionados con el tránsito de determinados vehículos, en el marco de las investigaciones que lleva a cabo esta Policía, como órgano auxiliar del Ministerio Público.

2.- Que, el Ministerio de Obras Públicas, mediante Decreto Supremo adjudicatorio MOP N° 4.153 de 14.SEP.000, entregó concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte-Sur a la "AUTOPISTA CENTRAL S.A." o "ACSA".



for 215

3.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

4.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de entrega de Información y datos relacionados con el tránsito de determinados vehículos con la finalidad de esclarecer los delitos objeto de las investigaciones realizadas por la Policía de Investigaciones de Chile, como órgano auxiliar del Ministerio Público.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de entrega de información entre el Ministerio de Obras Públicas, Sociedad Concesionaria "Autopista Central S.A." y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito con fecha 25 de Julio del año 2016, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A., Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 25 de julio de 2016, entre i) el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en lo sucesivo MOP, representado por el Inspector Fiscal de Explotación de la Obra Pública Concesionada denominada "Sistema Internacional Norte Sur", don Jorge González Guzmán, cédula nacional de identidad N° 11.415.796-1, ambos domiciliados en Merced 753, Santiago, Región Metropolitana; ii) la **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A.**, en adelante ACSA, Rol Único Tributario N° 96.945.440-8, debidamente representada por don Christian Barrientos Rivas, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 10.381.242-9, ambos con domicilio en calle San José N° 1145, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana; y iii) la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, en adelante PDI, representada por su Director General, don Héctor Ángel

Espinosa Valenzuela, cédula de identidad N° 8.011.876-7, domiciliados ambos en General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, se ha acordado el presente Convenio de Comunicación de Datos:

CONSIDERACIONES GENERALES:

MOP: Planifica, proyecta y construye infraestructura pública, así como también la conserva y administra. En dicha función, a través del Programa de Concesiones de Obras Públicas, entregó en concesión la Obra Pública Fiscal denominada "Sistema Norte - Sur" a ACSA, en los términos y condiciones establecidos en sus Bases de Licitación y el Decreto Supremo Adjudicatorio MOP N° 4.153 de fecha 14 septiembre de 2000.

ACSA: Formó parte del primer programa de Concesiones Urbanas, impulsado por el Ministerio de Obras Públicas en 1995, comenzando su operación en Diciembre de 2004, transformándose en la primera autopista urbana concesionada de la Región Metropolitana. Posee una extensión de 60 km., divididos en dos ejes principales: a) Eje Norte - Sur, cuya longitud es de 39,5 km y se extiende desde la ribera norte del Río Maipo por el sur, hasta la Circunvalación Américo Vespucio por el norte, en el sector de Quilicura, y b) Eje General Velásquez, cuya longitud aproximada es de 21 km., extendiéndose desde la Ruta 5 Sur (Las Acacias) por el sur, hasta su empalme con la Ruta 5 Norte. Como parte de su operación administra la información confidencial relacionada con el tránsito de vehículos en el área de concesión de la obra vial del mismo nombre, la cual es de propiedad del MOP.

PDI: Realiza investigaciones por mandato de tribunales y fiscalías del Ministerio Público, con la finalidad de esclarecer delitos. Esta institución policial es un órgano auxiliar del Ministerio Público en las tareas de investigación y debe llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en el Código Procesal Penal, en especial en los artículos 180, 181 y 187, de conformidad a las instrucciones que le dirigieren los fiscales. Asimismo, le corresponde ejecutar las medidas de coerción que se decretaren.

En efecto, el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.460, de fecha 24 de enero de 1979, que dicta la Ley Orgánica de la PDI, señala que a ésta le corresponde en especial:

- Contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública.
- Prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado.
- Dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales.
- Prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal.
- Controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional.

- Fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país.
- Representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).
- Dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

En el ámbito de su quehacer legal, la PDI requiere acceder a la información y datos relacionados con el tránsito de determinados vehículos por el área de concesión de ACSA, lo que hasta la fecha del presente convenio es tramitado por las correspondientes unidades operativas de la Sociedad Concesionaria, empleándose las aplicaciones del "Análisis de Casos del Sistema de Operación de Peaje" (SOP), preservándose además la condición de confidencialidad de la información.

ACUERDO

1. El Gobierno de Chile, a través del Decreto Exento N° 4110 de fecha 23 de octubre de 2015, aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Interior y Seguridad Pública, MOP, Carabineros de Chile, PDI, COPSA A.G. y las Sociedades Concesionarias comparecientes, entre las cuales se encuentra ACSA.

2. La cláusula tercera del convenio citado en el numeral anterior, dispone que las partes podrán celebrar Acuerdos Complementarios, los que tendrán por objeto definir los detalles técnicos, además de todos los aspectos que estas consideren necesarios y esenciales para el cumplimiento de las finalidades del presente instrumento y contrato de concesión respectivo.

3. La PDI contará en forma oportuna con información y datos relacionados al tránsito de determinados vehículos por el área de concesión de ACSA, en el marco de las investigaciones que lleva a cabo como parte de su tarea de auxiliar del Ministerio Público.

4. Asimismo, que dicha información debe ser entregada asegurando la confidencialidad de la misma para proteger a los usuarios de ACSA.

Por tanto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ACCESO VIRTUAL CASOS SOP. ACSA habilitará un acceso restringido a la aplicación informática denominada "Análisis de Casos del Sistema de Operación de Peaje" (SOP) para el personal de la PDI.

Dicho acceso se materializará mediante la implementación de una conexión bajo sistema VPN (Virtual Private Network - Red Privada Virtual), la cual provee de acceso cifrado (origen-destino) a los datos desde un computador de propiedad de la PDI, ubicado en el CENTRO NACIONAL DE ANALISIS CRIMINAL (CENACRIM), con domicilio en calle Teatinos N° 950, Piso 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

A través de dicha conexión, los funcionarios asignados podrán acceder a la información antes citada, para lo cual la PDI entregará una nómina reservada de los nombres de dichos funcionarios para la creación de sus usuarios y contraseñas de acceso a la aplicación SOP.

1.1 Policía de Investigaciones de Chile se compromete a:

a) Indicar la contraparte que será responsable del proceso y comunicar los cambios de ésta en el tiempo. Para tal efecto, se designa como contraparte al Jefe del CENACRIM, Subprefecto don Eduardo López Gutiérrez, o a quien él designe.

b) Disponer de un equipo computacional con acceso a internet, dotado de Internet Explorer 9.0 o superior, Windows 7 u 8, Software antivirus actualizado y libre de herramientas de hacking, análisis de vulnerabilidades y cualquier otra herramienta que ponga en riesgo el acceso proporcionado por ACSA. Dicho equipo podrá ser revisado por personal técnico de ACSA, para verificar en cualquier momento que cumpla con los requisitos de seguridad y operatividad, previa comunicación del nombre del técnico, cédula de identidad y fecha de visita al correo **cenacrim@investigaciones.cl**.

c) Mantener actualizada la nómina de funcionarios con usuario y contraseña vigente, informando de las altas y bajas, a fin de eliminar y/o crear nuevos usuarios, comunicación se realizará de manera reservada al correo electrónico **vrojas@autopistacentral.cl** con copia a **clopez@autopistacentral.cl** y **gcruz@autopistacentral.cl**.

Las credenciales de acceso, tanto a VPN como al SOP, serán entregadas de manera confidencial directamente al responsable definido por la PDI en letra a) de este punto.

d) Mantener un registro y control de las consultas efectuadas a las bases de datos de tráfico, con indicación de fecha, funcionario solicitante, causa (RUC) de la investigación y Fiscal que instruye diligencia.

e) Mantener la debida confidencialidad del presente convenio, su contenido y, en especial, de la información entregada en razón del mismo, comunicando esta última sólo al Ministerio Público y/o Tribunales.

1.2 ACSA se compromete a:

a) Implementar una conexión VPN a la aplicación SOP, en un equipo computacional propiedad de la PDI, el cual estará ubicado en el CENACRIM, ubicado en calle Teatinos N° 950, Piso 7, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

b) Habilitar usuarios y asignar contraseñas a los funcionarios del CENACRIM que sean comunicados mediante nomina reservada enviada desde el correo **cenacrim@investigaciones.cl** al correo electrónico **vrojas@autopistacentral.cl** con copia a **clopez@autopistacentral.cl** y **gcruz@autopistacentral.cl**.

Las credenciales de acceso, tanto a VPN como al SOP, serán entregadas de manera confidencial directamente al responsable definido por la PDI en la letra a) del punto 1.1.

c) Informar con una anticipación no menor a 48 horas cuando desee inspeccionar el equipo computacional en que se creó el acceso VPN,

enviando correo electrónico cenacrim@investigaciones.cl, en que se señale nombre del técnico, cédula de identidad y fecha de visita.

SEGUNDO: CANALIZACIÓN DE CONSULTAS DE TRÁFICO.

La PDI se compromete a difundir a todas sus unidades y personal, a través de sus canales internos reservados, la implementación a contar de la fecha en que esté operativo el acceso a la aplicación SOP. Ello, con la finalidad de que todas sus unidades y funcionarios, a contar de dicha fecha, procedan a realizar las consultas de tráfico de vehículos por la concesión de ACSA, a través del CENACRIM.

ACSA, de recibir consultas de tráfico de vehículos posteriores a la fecha de implementación del acceso al SOP, procederá a redirigirlas a CENACRIM, al correo electrónico cenacrim@investigaciones.cl.

TERCERO: SEGUIMIENTO EN LÍNEA. ACSA ha desarrollado una aplicación que permite dar aviso en forma automática cuando determinada placa patente pasa por un pórtico de peaje, herramienta que permite su rastreo en línea, pero que tiene una data finita de placas patentes en seguimiento.

En atención a lo anterior, se acuerda que la PDI dispondrá de un máximo de 20 placas patentes en seguimiento, cupos que podrán ser utilizados en casos debidamente justificados y por un lapso temporal no superior a 30 días, renovables.

Para lo anterior, la PDI deberá remitir una comunicación reservada desde el correo cenacrim@investigaciones.cl al correo electrónico vrojas@autopistacentral.cl, con copia a clopez@autopistacentral.cl y gcruz@autopistacentral.cl, indicando:

- a) Placa patente que desea incorporar al seguimiento.
- b) Funcionario responsable, teléfono y correo electrónico de contacto.
- c) Número de RUC y Fiscal que ordena la diligencia.

Con dicha solicitud se procederá a crear una alerta de paso en el SOP de ACSA, la cual de manera automática ante la detección de la placa patente en algún pórtico emitirá un correo electrónico dirigido al correo del funcionario responsable de la diligencia, con copia al correo cenacrim@investigaciones.cl.

Si los requerimientos superan los 20 cupos asignados, la PDI deberá priorizar las placas patentes que desea mantener en seguimiento, eliminando aquellas que no sean prioritarias.

Dado que la aplicación descrita en la presente cláusula funciona en forma automática, dependiendo su operatoria de una serie de factores tecnológicos, ACSA no se responsabiliza de la certeza libre de algún eventual error de lectura automática que incida en dicha comunicación.

CUARTO: GRABACIONES SISTEMA DE CONTROL DE TRÁFICO. ACSA posee cámaras de video emplazadas en la totalidad de la traza concesionada. Por el presente convenio se acuerda que si en algún caso de flagrancia la PDI requiere los respaldos de dichas grabaciones en forma inmediata, el funcionario a cargo de la diligencia lo solicitará desde su cuenta de correo electrónico institucional o en su defecto mediante correo enviado por el Fiscal a

cargo de las diligencias, a las siguientes direcciones de correo electrónico: ccarmona@autopistacentral.cl; mcontreras@autopistacentral.cl, y cot@autopistacentral.cl, con copia a Mauricio.Borquez@Abertisautopistas.cl, debiéndose indicar lo siguiente:

- a) Sector exacto donde se registran los hechos.
- b) Día y hora de ocurrencia de los hechos.
- c) Fiscal del Ministerio Público a cargo de las diligencias.
- d) RUC de la causa.

Una vez disponible el respaldo, ACSA comunicará ello por correo electrónico al solicitante para que éste retire las grabaciones desde sus instalaciones ubicadas en calle San José N° 1.145, comuna de San Bernardo, debiendo el funcionario exhibir su identificación institucional y firmar los comprobantes de recepción correspondientes.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA. La PDI se compromete a mantener la confidencialidad y cadena de custodia de la información, datos, registros y/o grabaciones que obtenga como resultado del presente convenio, manteniéndolas en reserva y solo entregándolas o exhibiéndolas a su personal relacionado con la investigación, Ministerio Público y/o Tribunales, quedando expresamente prohibida su difusión y/o entrega a cualquier medio de prensa escrito, radial o televisivo, sea directa o a través de terceros, responsabilizándose de toda liberación que se efectúe a la prensa o personas no autorizadas.

El incumplimiento por parte de la PDI del compromiso de reserva y no entrega a la prensa de la información antes señalada, faculta a ACSA para representar la situación a dicha contraparte e informar al Ministerio Público la eventual vulneración de los artículos 83, 187 y 188 del Código Procesal Penal.

SEXTO: ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DELICTUAL. Teniendo presente que la PDI posee el personal con las competencias, habilidades y conocimientos adecuados para desarrollar eventuales acciones de educación y actividades de prevención delictual, las partes acuerdan que en el marco del presente convenio podrán organizarse actividades de educación y prevención delictual especialmente respecto de prevención de consumo de drogas y estupefacientes, delitos sexuales, delitos contra la propiedad y otros, en las comunas por las cuales se emplaza la concesión de ACSA.

ACSA podrá proponer a la PDI actividades de educación a la población de dichas comunas en el marco de sus políticas de Responsabilidad Social Empresarial, coordinando con el organismo policial la factibilidad de realizar alguna actividad, charla o seminario gratuito para la comunidad. ACSA, de acuerdo a sus propios programas, aportará recursos económicos para financiar el material de apoyo y de marketing para la actividad.

Ambas partes acuerdan que los objetivos, programas y materiales de difusión y marketing, como asimismo la oportunidad y lugar donde se realice la actividad, será definido de común acuerdo.

SÉPTIMO: En todo lo no previsto por este acuerdo, la PDI solicitará directamente a ACSA la información mediante oficio dirigido a su Gerente General, el cual podrá ser enviado al correo electrónico

mcandia@autopistacentral.cl y Jose.Maldonado@abertisautopistas.cl, documento que deberá indicar en forma expresa:

- a) Unidad y domicilio completo.
- b) Funcionario responsable, teléfono y correo electrónico de contacto
- c) Número de RUC, Fiscalía o Fiscal que ordena la diligencia o en su caso Juzgado de Garantía que autoriza.
- d) Solicitud concreta de información que se requiere (copia de grabaciones de sistema de cámaras, datos comerciales asociados a una placa patente o cedula de identidad, etc.)

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado por igual plazo de no comunicar algunas de las partes su deseo de ponerle término con una anticipación de 30 días a la fecha de caducidad del mismo o sus sucesivas renovaciones.

PERSONERÍAS

La personería de don Jorge Rodrigo Gonzalez Guzmán, para actuar en representación del MOP, consta en Resolución DGOP N° 3376 de fecha 05 de Septiembre de 2015, que en su numeral 2 designa al Inspector Fiscal Titular para la etapa de Explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Sistema Norte Sur".

La personería de don Christian Barrientos Rivas, para representar a ACSA, consta en la escritura pública otorgada con fecha 17 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría Pública de don Andres Rubio Flores.

La personería de don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, para representar a la PDI, consta en Decreto Supremo N° 804 de 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra como Director General de la PDI.

Jorge R. González Guzmán
Inspector Fiscal Sistema
Norte-Sur
Ministerio de Obras
Públicas

Héctor Espinosa Valenzuela
Director General
Policía de Investigaciones de
Chile

Christian Barrientos Rivas
Gerente General
Sociedad Concesionaria
Autopista Central S.A.

2º REMÍTASE copia de la presente resolución al Ministerio de Obras Públicas, Sociedad Concesionaria "Autopista Central", para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RPH/CGmsn.

Distribución:

- MOP (1)
- ACSA (1)
- Cenacrim. (1)
- Subdirop (1)
- Subdiradm (1)
- Insgral (1) ✓
- Gabinete Dirgral (1)
- Archivo Secgral (1)/

Carpeta CGE.
Resolex. Convenio
Autopista Central y PDI.